

Bahía Blanca, 24 de enero de 2025

**Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina
Dr. Martín Menem**

De mi mayor consideración:

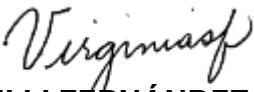
Me dirijo a usted en mi carácter de ciudadana para presentar formalmente el proyecto de ley para la **Actualización y Modificación de la Ley N° 20.243 de los Calígrafos Públicos en Argentina.**

Este proyecto surge de la necesidad de adecuar la legislación a las realidades académicas, tecnológicas y profesionales contemporáneas, garantizando un marco normativo actualizado y justo para el desempeño de esta actividad.

Agradezco su atención a esta iniciativa y solicito que sea incorporada al orden del día para su tratamiento legislativo. Considerando que los cambios propuestos en esta ley contribuirán al fortalecimiento de la profesión de calígrafo público y a una mejor administración de justicia en nuestro país.

Quedando a su disposición para brindar cualquier información adicional que sea necesaria.

Atentamente,


SPINELLI FERNÁNDEZ Virginia

DNI 23867260
Tel. móvil: 0291-4230441
e-Mail: consultoravsf@gmail.com

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,

Sancionan con fuerza de LEY

Actualización y Modificación de la Ley N° 20.243 de los Calígrafos Públicos en territorio de la República Argentina

Capítulo I. EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 20.243, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - El ejercicio de la profesión de calígrafo público, en la República Argentina, se regirá por las disposiciones de la presente ley."

Artículo 2º - Modifíquese el inciso b) del artículo 3º de la Ley N° 20.243, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º - Podrán ejercer la profesión de calígrafo público solamente quienes posean título habilitante expedido por:

b) Se elimine: La Escuela Superior de Comercio de la Nación Carlos Pellegrini, antes de la sanción de la Ley 9.254 y por la Escuela Superior de Comercio de Rosario, antes y después de su anexión a la Escuela de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral."

Capítulo II. FUNCIONES DE LOS CALÍGRAFOS PÚBLICOS

Artículo 3º - Modifíquese el artículo 5º de la Ley N° 20.243, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º - Son funciones específicas de los calígrafos públicos, en juicio o fuera de él, dictaminar sobre la autenticidad u origen de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados, o cualquier otro elemento probatorio con caracteres gráficos, ya sean manuscritos, dactilografiados, impresos, fotocopiados o digitalizados."

Capítulo III.SANCIONES Y ARANCELES

Artículo 4º - Modifíquese el artículo 8º de la Ley N° 20.243, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º - El ejercicio de la profesión de calígrafo público sin poseer título habilitante o sin la inscripción correspondiente será sancionado con multa de \$50.000 a \$500.000, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal."

Artículo 5º - Modifíquese el artículo 30º de la Ley N° 20.243, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30º - En toda clase de juicios contenciosos se aplicará la siguiente escala de honorarios:

Hasta \$50.000: del 10 al 15%.

Desde \$50.001 a \$100.000: del 8 al 13%.

Desde \$100.001 a \$500.000: del 2 al 11%.

Desde \$500.001 a \$5.000.000: del 5 al 9%.

Desde \$5.000.001 en adelante: del 4 al 8%."

FUNDAMENTACION

La Ley Nº 20.243, sancionada en 1973, regula la profesión de los calígrafos públicos en la República Argentina. Desde su promulgación, la realidad profesional y social ha cambiado de manera significativa. Las tecnologías de la información, la digitalización de documentos y las nuevas prácticas judiciales han transformado el contexto en el que los calígrafos desempeñan sus funciones.

Por otro lado, el avance académico ha llevado a que la formación de los calígrafos públicos se eleve al nivel universitario, lo cual no estaba contemplado en la redacción original de la norma. Asimismo, la aplicación de la ley, inicialmente concebida para la Ciudad de Buenos Aires, se ha extendido de facto a todo el territorio nacional, lo que demanda una actualización formal para reconocer este alcance federal.

El presente proyecto tiene como objetivo adecuar la Ley Nº 20.243 a las necesidades actuales, incluyendo:

- 1. Ampliación del ámbito de aplicación:** Se establece que la norma rige en todo el territorio nacional.
- 2. Actualización de funciones profesionales:** Se incorporan a las competencias de los calígrafos públicos el análisis de documentos fotocopiados o digitalizados, reflejando las prácticas habituales de la profesión en la actualidad.
- 3. Reconocimiento de la formación universitaria:** Se elimina la referencia a instituciones que ya no forman calígrafos públicos, reconociendo a las universidades nacionales que dictan carreras habilitantes.
- 4. Revisión de sanciones y honorarios:** Se actualizan los montos de las multas y la escala arancelaria, adecuándolos a la situación económica actual y garantizando una remuneración justa para los profesionales.

Estos cambios son necesarios para garantizar que la profesión de calígrafo público continúe desempeñando un rol esencial en la autenticación de documentos y en los procesos judiciales, adaptada a los desafíos y demandas de la realidad contemporánea. Además, se busca fortalecer el marco normativo que respalda la labor de estos profesionales, asegurando que cuenten con una regulación acorde a los estándares actuales.